

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO ECODRAGADOS** identificado con **NIT. 901.546.590-6** y representando por **EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **74.180.505**, e integrado por **(i) ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.330.875-8, representada legalmente por MAURICIO GÓMEZ CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.150.916, con un porcentaje de participación del 40% y **(ii) PROES CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 900.201.392-1, representada legalmente por EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA, identificado anteriormente; con un porcentaje de participación del 60%, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y el **CONSORCIO ECODRAGADOS**, identificado con NIT. 901.546.590-6, celebraron el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "**OBJETO: El presente CONTRATO tiene por objeto CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021 – 2022".**
2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "**PLAZO: El plazo global del CONTRATO es de**

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 1 de 32



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

DIEZ (10) MESES. La ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO** deberán suscribirse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del CONTRATISTA DE OBRA de ejecución del proyecto.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de las actividades de dragado a las cuales se le realizará seguimiento, y la cual se ha establecido en un plazo aproximado hasta el 31 de julio de 2022, o hasta que el CONTRATISTA DE OBRA agote el volumen contractual (lo que primero ocurra), se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más con respecto al contrato de obra, con el fin de que se garantice la liquidación de los contratos de obra e interventoría.

El plazo del **contrato será uno solo**, no obstante, se estiman para cada intervención a ejecutar tiempos aproximados conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021-2022	OCHO (8) MESES o hasta que el CONTRATISTA DE OBRA agote su volumen contractual (lo que primero ocurra).	DIEZ (10) MESES
PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL	DOS (2) MESES	

NOTA 1. El plazo general estimado para la interventoría a la ejecución del mantenimiento será de **OCHO (8) MESES**, o **hasta que el CONTRATISTA DE OBRA agote su volumen contractual (lo que primero ocurra)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato."

- De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: " El valor del presente **CONTRATO** es **MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.170.200.753,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

El valor del contrato se pacta por precio global fijo sin fórmula de reajuste, de acuerdo con lo descrito en los Estudios Previos, Términos de Referencia y demás documentos de la **CONVOCATORIA**, los cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO**.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR ETAPAS (IVA incluido)
INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021 - 2022".	\$983.361.977,00
VALOR IVA (19%)	\$186.838.776,00
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (INCLUIDO IVA)	\$1.170.200.753,00

(...)"

- El veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, documento que establece como fecha de finalización del mismo, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).
- El diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual se **PRORROGÓ** la ejecución del **CONTRATO** hasta el tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Y, se **ADICIONÓ** al valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$275.598.334)**, incluido IVA y demás impuestos y retenciones que apliquen.
- El diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, mediante el cual se **PRORROGÓ** la ejecución del mismo por **DOS (2) MESES**, contados a partir del tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022) hasta el tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023). Y, se **ADICIONÓ** al valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$306.781.363)**, incluido IVA y demás impuestos y retenciones que apliquen.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

7. CORMAGDALENA, mediante comunicación No. 2022-300-3370 de 21 de octubre de 2022, solicitó a FINDETER lo siguiente:

"(...) Con relación al asunto de la referencia, respetuosamente solicitamos su amable colaboración adelantando las gestiones administrativas necesarias para la elaboración de un otrosí No.6 al contrato **interadministrativo (sic) No.0-0271-2021, con el fin de destinar para ejecución (sic) de obra dragado la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00) M/CTE.**

Lo anterior, **obedece a los cambios morfológicos que se han evidenciado al interior del Canal de Acceso y el área externa y de la desembocadura**, han generado una dinámica negativa de sedimentación que afecta el comportamiento del río Magdalena con mayor intensidad en el sector de Bocas de Cenizas. Estos cambios se han evidenciado con la **disminución de las profundidades históricas de la zona, que antes se encontraban en promedio en 25 metros y actualmente se encuentran en el promedio de 11 metros.** Esta condición morfológica y de sedimentación al ser asociada a cambios climáticos y eventos extremos como el fenómeno de "La Niña" que se caracteriza por la presencia de lluvias intensas, hacen que las corrientes y los caudales incrementen su intensidad y en consecuencia, **el río aumenta la capacidad de transporte de sedimentos en arrastre y en suspensión**, los cuales terminan depositándose en un porcentaje importante en la desembocadura.

Debido a que los efectos de esta sedimentación intensa afectan de manera **importante la única entrada de navegación marítima al Puerto de Barranquilla**, la frecuencia de intervención y los volúmenes de material que hay que remover, se aumentan de manera prominente, por lo tanto, es necesario sostener de manera continua las **actividades de dragado con el fin de evitar que el área de ingreso al puerto se colmate minimizando al máximo las restricciones a la navegación que se generan debido a la disminución de las profundidades.**

De acuerdo con los pronósticos publicados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y otros Centros Internacionales de Pronósticos Climáticos, se prevé un segundo episodio invernal que se extendería hasta finales de la presente vigencia, con lo cual, es muy probable que las condiciones de caudales y **de corrientes intensas así como las elevadas tasas de sedimentación (Entre 9.000 y 20.000 m3/día – Tasa de Referencia: 1.226 m3/día) en Bocas de Cenizas continúen hasta fin de año.**

Así las cosas, el mantenimiento de dragado del sector de Bocas de Cenizas y del Canal de Acceso a la Zona Portuaria **de Barranquilla no puede quedar desatendido por lapsos de tiempo muy prolongados; De acuerdo con las estimaciones actuales,**

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 4 de 32

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

el sector de Bocas de Cenizas no podría resistir más de quince (15) días sin intervención, ya que se correría el riesgo de presentarse un proceso de saturación rápida con una disminución de las profundidades a un grado tal que ningún equipo podría ejecutar actividades de dragado.

Adicionalmente, hay que considerar las condiciones **océano atmosféricas que se presentan en Bocas de Cenizas (oleajes, vientos, caudales y corrientes), los cuales hacen que las actividades de dragado en ciertas circunstancias se tornen extremadamente complejas y difíciles de ejecutar.** Bajo estas circunstancias, es necesario garantizar la continuidad de las actividades de dragado en Bocas de Cenizas y el Canal de Acceso a la Zona Portuaria de Barranquilla. (...)”-Subrayado y negrita fuera de texto-

Posteriormente, **CORMAGDALENA** remite comunicación No. 2022-300-3409 de fecha 26 de octubre de 2022, mediante la cual se solicita que "En atención a la suscripción del Otrosí No. 6 del contrato interadministrativo 0-0271-2021, suscrito el 25 de octubre de 2022 en el cual se adicionan VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000) y, en atención a la necesidad de Cormagdalena de mantener navegable el canal de acceso, Sugerimos dar continuidad al contrato derivado No. 101496-001-2021 OBRA (PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021) cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA –DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, 2021-2022”.

Mediante oficio No. 2022-300-3412 y dando alcance a la comunicación No. 2022-300-3409, respecto de los recursos adicionados la contrato interadministrativo No.0-0271-2021, es **de precisar la necesidad de continuar con el mantenimiento mediante dragado del canal de acceso, el cual conforme a la alta sedimentación evidenciada, requiere un mantenimiento permanente, por lo que CORMAGDALENA está adelantando el trámite de solicitud de vigencias futuras ordinarias para lo cual ya contamos con el concepto favorable del Ministerio de Transporte, estamos a la espera del concepto favorable del DNP y posterior solicitud al Ministerio de Hacienda y crédito público para su respectiva aprobación del cupo, lo que avalará, contar con los recursos para adelantar las contrataciones y de esta manera empalmar la finalización de los contratos actuales con el inicio de los nuevos, garantizando la continuidad en el mantenimiento del canal navegable, recursos que podrán ser ejecutados a través de Findeter, dado el éxito que se ha tenido en relación a la profundidad operacional reflejado en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla. Por lo anterior, reiteramos la sugerencia de adicionar los contratos vigentes.**

8. ASOPORTUARIA a través de comunicación de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022) manifestó lo siguiente:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 5 de 32



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

En días pasados se anunció la continuidad del dragado en respuesta a solicitudes enviadas por ASOPORTUARIA y otros actores de interés, e incluso, en reciente visita por parte del Ministro de Transporte, (sic) se anunció una partida adicional para poder garantizar el dragado hasta fin de año.

Sin embargo, vemos que desde el pasado 21 de octubre la draga se encuentra en fondeo y no se ha definido de qué manera se dará continuidad al dragado. Esta situación, como podrá entender, **genera gran incertidumbre entre los distintos usuarios de la Zona Portuaria, que deben definir cómo programan sus operaciones de comercio exterior, especialmente en el fin del año.** Se suma a esta incertidumbre, el fuerte impacto que generan estos sobrecostos, pues con una tasa de cambio elevada y con los precios de los fletes marítimos actuales, cualquier demora o cualquier tonelada desviada, impacta negativamente en los costos de las empresas importadoras y exportadoras.

La temporada de lluvias que se venía anunciando, es ya una realidad y hemos sido testigos de las fuertes lluvias en todo el país y como en municipios cercanos a Barranquilla, se han decretado emergencias invernales, con desborde de ríos y de caños. Esto, sin lugar a dudas, pone una presión adicional a la cantidad de sedimento en el canal de acceso a la zona portuaria.

Adicional a lo anterior, el día de hoy se recibió el siguiente mensaje por parte de las **empresas de Pilotos Prácticos, en donde no recomiendan el zarpe de un buque cargado con 8.60 mts, cuando el calado autorizado es de 9 metros.** No viabilizan la maniobra de zarpe, pues el canal no está, según su criterio, en las condiciones óptimas para un buque de 199 metros de eslora. Mas allá de que el buque pueda realizar el zarpe en las próximas horas y que la autorización de la Capitanía de Puerto sea favorable, el mensaje genera mayores inquietudes entre los distintos actores de la actividad portuaria, más en estos momentos en el que los trabajos están detenidos.

FEASIBILITY OF THE MANEUVER			
TRIM:		THE SHIP COMPLY WITH THE REQUIRED TRIM	
DRAFT:		THE SHIP COMPLY WITH THE AUTHORIZED DRAFT	
INTRODUCING THE FOLLOWING DUKC IN THE CRITICAL SECTOR			
DUKCC:	0.67 mtrs.	IN THE SECTOR:	253_246_Maritima_18102022 (K-2)
DUKCC:	0.65 mtrs.	IN THE SECTOR:	253_257_Maritima_20102022 (K-1)
DUKCC:	0.15 mtrs.	IN THE SECTOR:	253_257_Maritima_20102022 (MUZ)
DUKCC:	1.05 mtrs.	IN THE SECTOR:	253_258_Muz_KS_21102022
DUKCC:	0.65 mtrs.	IN THE SECTOR:	253_253_KS-075_18102022
DUKCC:	1.14 mtrs.	IN THE SECTOR:	253_249_075-079_13102022
DUKCC:	0.48 mtrs.	IN THE SECTOR:	253_242_079_KS_03102022
DUKCC:	1.14 mtrs.	IN THE SECTOR:	253_248_075-079_12102022
DUKCC:	0.24 mtrs.	IN THE SECTOR:	253_255_DIQUE-BOYA27_18102022
DUKCC:	0.55 mtrs.	IN THE SECTOR:	253_231_0727-0730_22052022
DUKCC:	0.44 mtrs.	IN THE SECTOR:	253_236_Daraina_Puerto_26052022
DO TO THE SHORT DISTANCE AVAILABLE FOR MANEUVERING IN SECTOR			
253_257_Maritima_20102022 (MUZ)		253_255_DIQUE-BOYA27_18102022	
The maneuver is:		NOT VIABLE FOR ITS EXECUTION.	
It is noted that the current in the sector is 7.0 Knots			
THE CALCULATIONS HAVE BEEN MADE WITH THE INFORMATION AVAILABLE AT THE DATE OF ISSUE OF THE CONCEPT			
THE CALCULATIONS MADE DO NOT CONSIDER ANY SAFETY MARGIN.			
THE MANEUVER WILL BE THE TOTAL RESPONSIBILITY OF THE CAPTAIN OF THE SHIP.			
It is recommended for the execution of the maneuver this is carried out in daylight conditions, preferably in high tide.			

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

Debido a todo lo anterior, reiteramos que con urgencia se realicen las gestiones necesarias para que se permita la continuidad en el dragado, y de esta manera se permita la normal operación portuaria en el canal de acceso y sus distintas terminales portuarias.” -Subrayado y negrita fuera de texto.

9. El **DISTRITO DE BARRANQUILLA** mediante comunicación de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022) precisó lo siguiente:

*"Respecto a la continuidad en el canal de acceso al puerto de Barranquilla en días pasados se anunció por parte de CORMAGDALENA la prórroga al contrato de dragado, así como las operaciones de dragado en el canal, en respuesta a las solicitudes enviadas por ASOPORTUARIA, diferentes actores y gremios de interés, e incluso, en la **reciente visita por parte del ministro de Transporte a la ciudad, se anunció una partida adicional para poder garantizar el dragado hasta fin de año**, sin embargo, desde el pasado viernes 21 de octubre, la draga suspendió las operaciones de dragado y se encuentra en fondeo.*

*Hasta el día de hoy no hay ninguna claridad, noticia y tampoco ningún pronunciamiento de lo ocurrido con la detención de los trabajos de dragado o si se dará continuidad al mismo. En este orden de eventos esta situación, **genera gran incertidumbre entre los distintos usuarios de la Zona Portuaria dado que por la incertidumbre no se pueden programar operaciones portuarias, las cuales tienen un fuerte impacto en los importadores, debido a que cualquier demora o desvío de carga generaría altos sobrecostos teniendo en cuenta el alto valor de los fletes marítimos y el precio del dólar actualmente**, esto impacta negativamente en los costos de las empresas importadoras y exportadoras.*

De igual forma la temporada de lluvias que se está viviendo en la región y en el país, donde se han visto niveles de caudales y alturas de nivel atípicas para la región, aumenta la dificultad para mantener las profundidades del canal operativo, dada la alta sedimentación que se está presentando en el río, el canal pierde con gran velocidad la profundidad operativa, lo influye negativamente en la economía de la ciudad y la confianza de los exportadores e importadores.

*Como muestra de lo anterior, el día de hoy se recibió un mensaje por parte de las empresas de Pilotos Prácticos, en donde NO recomiendan el zarpe de un buque con calado de 8.6 metros, aun cuando el calado autorizado por parte **de la capitanía de puerto de Barranquilla es de 9 metros, los pilotos prácticos no viabilizan la maniobra de zarpe, pues según su criterio, el canal no está en las condiciones óptimas para un buque con 199 metros de eslora**. Independientemente que el buque pueda realizar el zarpe en las próximas horas y que la autorización de la capitanía de Puerto sea favorable, este mensaje deja*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 7 de 32



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

grandes inquietudes entre los distintos usuarios de la zona portuaria, dado que no hay solución, ni trabajos de dragado en este momento.

Debido a lo anteriormente expuesto solicitamos con urgencia se agilicen las acciones necesarias para retomar las operaciones de dragado en el canal de acceso al puerto de Barranquilla y permita la operación normal del puerto y sus terminales portuarias.” -Subrayado y negrita fuera de texto.

10. EL CONTRATISTA DE OBRA mediante comunicación **CDCB-0104-2022** de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), manifestó a la **INTERVENTORÍA** su interés de adición y prórroga al CONTRATO DE OBRA No. 101496-001-2021 (PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021), en los siguientes términos:

(...)

De forma comedida nos permitimos dar respuesta al correo recibido de Findeter en la tarde de hoy, relacionado con la solicitud de CORMAGDALENA para garantizar la continuidad del servicio de dragado, y con ello evitar restricciones a la navegación en el canal de Acceso al Puerto de Barranquilla.

La solicitud de CORMAGDALENA evidencia las condiciones desfavorables del canal de acceso en el sector de Bocas de Ceniza, destacando que los "cambios morfológicos que se han evidenciado al interior del Canal de Acceso y el área externa y de la desembocadura, han generado una dinámica negativa de sedimentación que afecta el comportamiento del río Magdalena con mayor intensidad en el sector de Bocas de Cenizas. Estos cambios se han evidenciado con la disminución de las profundidades históricas de la zona, que antes se encontraban en promedio en 25 metros y actualmente se encuentran en el promedio de 11 metros. Esta condición morfológica y de sedimentación al ser asociada a cambios climáticos y eventos extremos como el fenómeno de "La Niña" que se caracteriza por la presencia de lluvias intensas, hacen que las corrientes y los caudales incrementen su intensidad y en consecuencia, el río aumenta la capacidad de transporte de sedimentos en arrastre y en suspensión, los cuales terminan depositándose en un porcentaje importante en la desembocadura".

Por lo anterior, dada la instrucción de CORMAGDALENA, se requiere al Contratista de obra proyecte una adición y prórroga al contrato de Obra No. 101496-001-2021 (PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021), por valor de \$20.000.000.000,00 al Contrato del asunto, permitiendo de esta manera garantizar la ejecución de dragados de mantenimiento en el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por su parte, Findeter nos ha solicitado formalizar esta solicitud por parte del Contratista, para concepto previo del Interventor, así mismo, la recomendación y

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 8 de 32



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

tramites respectivos por parte de la Supervisión, dado que el proceso de adición debe ser sometido ante el Comité Técnico y pasar a Comité Fiduciario, quienes finalmente informarán e instruirá a la Fiduciaria sobre la generación del Otrosí correspondiente.

Con base en las condiciones especificadas en el Contrato de Obra No. 101496-001-2021 (PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021) y el presupuesto disponible actualmente en Cormagdalena y Findeter, el Consorcio se permite manifestar su interés y aceptaría dar continuidad al contrato, para así garantizar la continuidad del servicio del canal de acceso del puerto de Barranquilla, quien se vería gravemente afectado en términos socioeconómicos al no disponerse de los servicios de dragado contemplados en el contrato arriba mencionado. Para los efectos pertinentes se presentan las siguientes consideraciones sobre este particular:

1. BALANCE ACTUAL DEL CONTRATO DE DRAGADO

De acuerdo con las actas de obra radicadas y aprobadas por la Interventoría, a la fecha se presenta el siguiente avance:)

Resumen Ejecución Contrato al 16 de octubre de 2022.

ÍTEM	CONTRATO	EJECUTADO	POR EJECUTAR
DRAGADO	\$ 98,543,424,024.00	\$ 98,438,978,749.00	\$ 104,445,275.00
SOCIAL	\$ 400,000,000.00	\$ 400,000,000.00	\$ 0.00
PILOTOS	\$ 5,056,561,760.00	\$ 5,056,561,760.00	\$ 0.00
TOTAL	\$103,999,985,784.00	\$ 103,895,540,509.00	\$104,445,275.00

2. NECESIDADES DE DRAGADO

Tomando como referencia los levantamientos batimétricos actualizados de los sectores críticos del Canal Navegable, durante la ejecución del contrato, se ha identificado procesos de sedimentación apreciables en el sector de Bocas de Ceniza (K-1 a K0), y el sector K13 a K15+300, donde se han concentrado las actividades de mantenimiento del Canal navegable durante el presente año.

2.1 Sector Bocas De Ceniza K-2+000 A K2+000

Teniendo en cuenta el comportamiento del rio Magdalena, durante el año 2022 se aprecia el ascenso permanente de los niveles y caudales desde el mes de abril. Se destacan en especial eventos máximos históricos durante los meses de julio y agosto para el periodo de registro en la estación de Calamar, los cuales han prevalecido hasta la actualidad. (Figura 1).

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 9 de 32

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

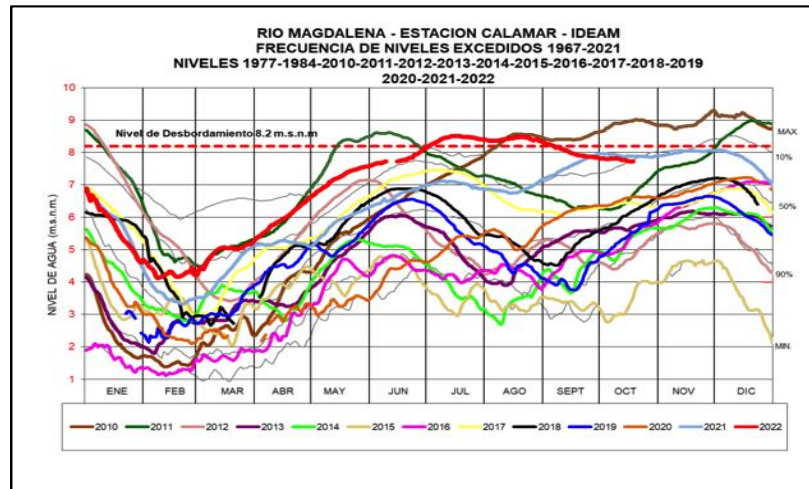


Figura 1. Curva de frecuencia de Niveles – Estación Calamar – 210 - 2022

Los caudales actuales del río Magdalena en el puerto de Barranquilla son del orden de 11.500 m³/s, superando de manera significativa el caudal medio anual. La capacidad de transporte de sedimentos para esta condición por el incremento de las velocidades ha generado una alta tasa de transporte de fondo (bed load), donde podría predominar procesos de erosión general del canal navegable en el sector fluvial y procesos de sedimentación recurrentes en el sector marino del canal navegable por efecto del desplazamiento de la cuña salina, la cual genera un bloqueo de la carga de sedimentos del lecho en la proximidad de la desembocadura en Bocas de Ceniza.

A partir de los levantamientos batimétricos de seguimiento realizados por el Consorcio y la Interventoría, a continuación se presenta la dinámica de la sedimentación que se presenta en los sectores críticos del canal navegable, donde se identifican procesos de sedimentación persistentes en el sector marino, que han conllevado a pérdidas de profundidades del orden de 1 a 2 m en menos de una semana, y de igual forma a la afectación de los calados operativos del puerto por parte de la Autoridad Marítima DIMAR, por las restricciones de la sección de diseño (ancho y profundidad), razón por la cual se hace necesario garantizar los dragados de mantenimiento, que permitan controlar el deterioro y cierre significativo del canal navegable en el sector de aproximación marino a Bocas de Ceniza. (Figura 2).

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

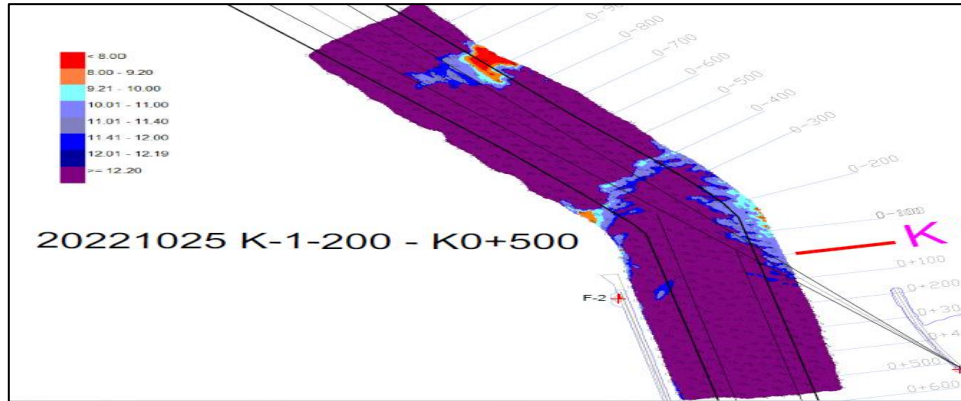


Figura 2. Condiciones morfológicas actuales del canal navegable sector Bocas de Ceniza - octubre 2022.

2.2 **Sector Dique Direccional (K13 - K16):** Corresponde a la zona del Dique Direccional, caracterizada morfológicamente por un tramo curvo del canal navegable. En este sector se identifica el avance de los procesos de sedimentación en la zona interna de la curva que conlleva a la reducción del ancho y profundidades en el costado occidental del canal. (Figura 3).

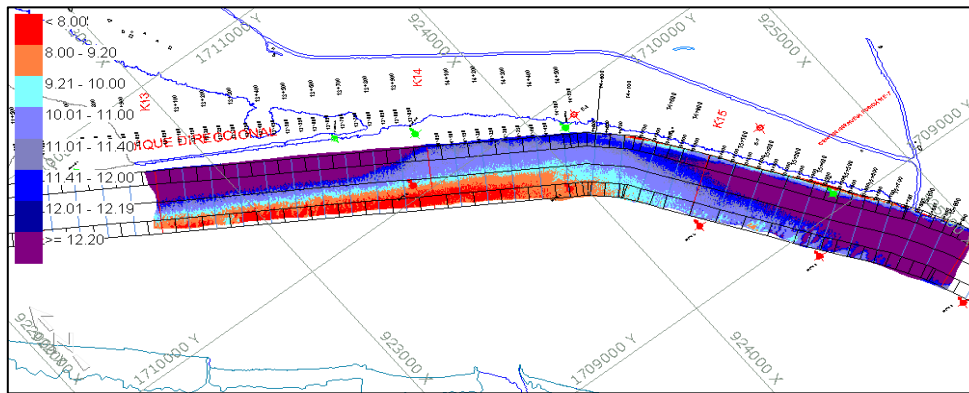


Figura 3. Condiciones morfológicas actuales del canal navegable sector K13 - K16. Octubre de 2022

3. CONSIDERACIONES GENERALES QUE DEBERÁN VALORARSE PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ADICIONAL SOLICITADO

Teniendo en cuenta que la ejecución del adicional solicitado por FINDETER y CORMAGDALENA, se ejecutara entre finales de octubre hasta el 31 de diciembre de

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

2022, el comportamiento típico de los niveles y caudales del río Magdalena en el puerto de Barranquilla, corresponden al ascenso progresivo de caudales, por tanto se esperan procesos alternantes de "transporte de sedimentos de fondo" y procesos de "erosión y/o depositación" a lo largo del canal navegable, condiciones que han requerido dragados frecuentes en el sector de Bocas de Ceniza para garantizar la navegabilidad de las embarcaciones en forma segura y calados operativos competitivos del puerto de Barranquilla.

Teniendo en cuenta los antecedentes del contrato, para condiciones de caudales altos del río Magdalena (mayores a 8.000 m³/s), en el sector K-2 a K2 se concentran altas tasas de la carga de sedimentos de fondo provenientes del sector K0+000 K0+500 y procesos de sedimentación posterior, por el bloqueo que induce la cuña salina en la carga de sedimentos de arrastre y transporte por deriva litoral, los cuales generan la formación de barras de sedimentos en especial en el sector K0-500 a K0+000.

4. OTRAS CONSIDERACIONES A ANALIZAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ADICIONAL.

Como condiciones que deben garantizarse para la ejecución del contrato adicional, se precisan las siguientes:

- a. El dragado contemplado en la adición prevista se ejecutará manteniendo todas las condiciones contractuales vigentes, contempladas en el contrato original y las modificaciones respectivas que se encuentran señaladas en los otrosí No 2, Otrosí No 3 y Otrosí 4.
- b. Para la coordinación de todas las actividades de dragado, se recomienda adoptar y mantener el ancho y profundidad del canal de diseño, de tal manera que garantice una mayor duración de las intervenciones y rendimientos óptimos. Como regla razonable para cada tramo a dragar, se recomienda que la relación entre el volumen total ha dragar dividido sobre el área a dragar sea mayor a 0,5 m.
- c. Respecto a las condiciones meteomarinas para la operaciones de dragado en el sector de Bocas de Ceniza, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Fuerza del viento: cuando la fuerza del viento instantáneo supera los 21 Kn (viento de nivel 6) durante las operaciones de dragado, se incrementa el riesgo en la operación de la draga en Bocas de Ceniza, por tanto el Capitán de la Draga tendrá la facultad y responsabilidad para determinar la continuidad de las operaciones seguras asegurando la integridad de la tripulación y los equipos.

Altura de ola: De acuerdo con nuestra experiencia del contrato en ejecución, cuando la altura máxima de ola durante el dragado alcanza los 2 m, alcanzando el límite de

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 12 de 32





OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

operación de la draga, se incrementa el riesgo en la operación de la embarcación en Bocas de Ceniza, por tanto el Capitán de la Draga tendrá la facultad y responsabilidad para determinar la continuidad de las operaciones seguras para garantizar la integridad de la tripulación y los equipos. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta, que el oleaje que se presenta en proximidad de la barra marina (sector oriental) entre las abscisas K-2 a K0, donde se amplifica el oleaje por efectos refracción y difracción por las bajas profundidades en proximidad de esta barra, difiere de los registros de DIMAR, lo que podría afectar las operaciones de dragado, dado que los registros de oleajes en la zona de dragado pueden duplicar los registrados Offshore.

5. EQUIPO DE DRAGADO

Para la ejecución de los dragados de mantenimiento que se ejecutarán en el marco del contrato adicional, se mantendrá la misma draga ofertada en el contrato actual, la draga "XIN HAI HU 9" lo que permite un ahorro importante en los costos de movilización de cualquier equipo de dragado requerido en el puerto de Barranquilla.

6. VOLUMEN Y COSTOS ESTIMADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal actual del orden de Veinte mil Millones de Pesos (\$20.000.000.000), se han estimado un volumen total de dragado de aproximadamente 848.000 m3, los cuales se propone ejecutar de acuerdo con el siguiente programa:

PROGRAMA DE DRAGADO CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA (28 de Octubre 2022 al 31 de Diciembre 2022)
 CONSORCIO DRAGADO DEL CANAL DE BARRANQUILLA (2021-2022)

Mes-Año	ID	Actividad	star	end	volumen(m3)	days	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Octubre 2022	1	Suministro/Aprovechar/condición/climática/diversa				0																															
	2	Batimetría/dragado				1																															
	3	K-2-8003/K2+000			80.000	4																															
	4	Mantenimiento/preventivo/equipos/de/dragado				0																															
Noviembre 2022	1	Suministro/Aprovechar/condición/climática/diversa	18	19		2																															
	2	Batimetría/dragado				6																															
	3	K-2-8003/K2+000			200.000	10																															
	4	K13+0003/K15+300			200.000	14																															
	5	K19+4003/K21+650			10.000	1																															
Diciembre 2022	1	Suministro/Aprovechar/condición/climática/diversa	13	15		3																															
	2	Batimetría/dragado				6																															
	3	K-2-8003/K2+000			180.000	10																															
	4	K13+0003/K15+500			128.000	10																															
	5	K19+4003/K21+650			50.000	5																															
	6	Mantenimiento/preventivo/equipos/de/dragado	13	15		5																															

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
 Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

Este volumen de acuerdo con los rendimientos estimados de la draga "Xin Hai Hu 9" podrían ejecutarse dentro de la actual vigencia presupuestal (31 diciembre de 2022).

7. ADICIÓN Y PRORROGA

De acuerdo con lo anteriormente descrito, se hace necesario la adición de un volumen de dragado de 848.000 m3 y la prorroga respectiva hasta 31 de diciembre de 2022, lo que permitirá garantizar la continuidad del servicio del canal de acceso al puerto de Barranquilla.

Por último, reiteramos nuestro compromiso y colaboración para el cumplimiento de los cometidos de la Entidad Contratante, quedando atentos a sus inquietudes o comentarios." [sic]

11. LA INTERVENTORÍA a través de comunicación **OF-ECODRA-FINDETER-078-2021**, de fecha 27 de octubre de 2022, se pronunció frente a la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA**, y a su vez solicitó

"(...) En atención al oficio CDCB-0104-2022 enviado por el contratista el 25 de octubre de 2022, esta interventoría se permite pronunciar concepto con respecto a lo especificado en dicho Oficio:

1. *Balance actual del contrato de dragado*
2. *Necesidades de dragado.*
 - 2.1 *Sector bocas de ceniza k-2+000 a k2+000*
 - 2.2 *Sector Dique Direccional k13+000 a k16+000*
3. *Consideraciones generales que deberán valorarse para la estructuración y suscripción del adicional solicitado*
4. *Otras consideraciones a analizar para la suscripción del adicional*
5. *Equipo de dragado*
6. *Volumen y costos estimados para la ejecución del adicional.*
7. *Adición.*

Esta Interventoría se permite presentar las siguientes observaciones:

1. ***Balance actual del contrato de dragado:*** *de acuerdo al balance presupuestal presentado por el contratista mediante el resumen de las actas facturadas (de la 1 a la 11) que han sido revisadas y avalas por la interventoría, éstas suman el total de \$ 103.895.540.509, **lo que representa el 98,9% del total del contrato \$103.999.985.784 (contrato inicial más adicional No1, No2 y N03), siendo 1% el saldo por ejecutar de \$104.445.275.***

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 14 de 32



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

2. **Necesidades de dragado:** de acuerdo a los análisis de los sectores críticos realizados por el contratista, la interventoría se permite complementar la información con el detalle de las cantidades totales ejecutadas por cada sitio crítico según los ítems contractuales y el número de campañas realizadas desde el inicio del contrato hasta la fecha de 25 de octubre de 2022, siendo Bocas de Ceniza el sector con más recurrencias de intervención y por lo tanto mayor volumen ejecutado con un 65%, seguido el sector del k13+000 al k15+300 con un 22%, posteriormente el K8+0000 al k13+000 con un 7% y por último el k15+600 al k21+650 con 6%.

VOLUMEN DEL 19 DICIEMBRE 2021 AL 25 OCTUBRE 2022			
# DE INTERVENCIONES	SECTOR	VOLUMEN	%
14	K-2-000 - K8+000	2,897,399	65%
4	K8+000 - K13+000	293,707	7%
6	K13+000 - K15+300	1,000,664	22%
3	K15+600 - K21+750	269,032	6%
TOTAL VOLUMEN		4,460,802	100%

Tabla 1- resumen sitios de intervención actualizado al 25 de octubre 2022

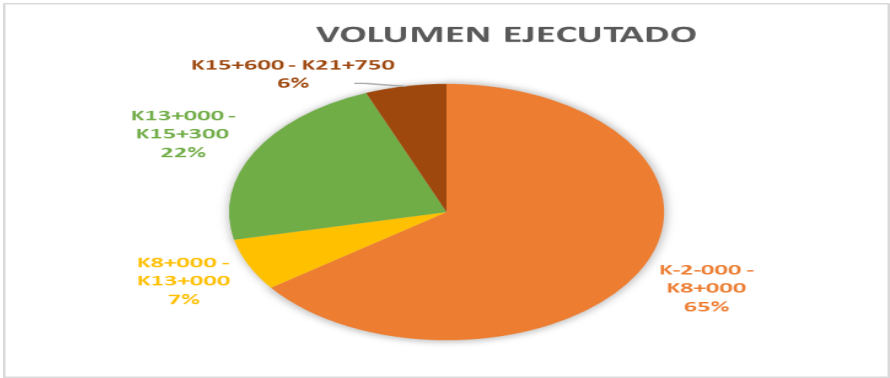


Figura 1 - % de ejecutado por sectores

k-2-000 al k2+000: Teniendo en cuenta el análisis de los caudales actuales en el río Magdalena estos presentan un leve descenso en el presente mes, sin embargo los registros siguen siendo altos históricamente para la época, los cuales son identificados por encima de los 10.500 m3/s, igualmente se mantienen las condiciones de rápida sedimentación en el sector de Bocas de Ceniza, al igual que la constante recurrencia con intervenciones de dragado, los cuales se han hecho con la

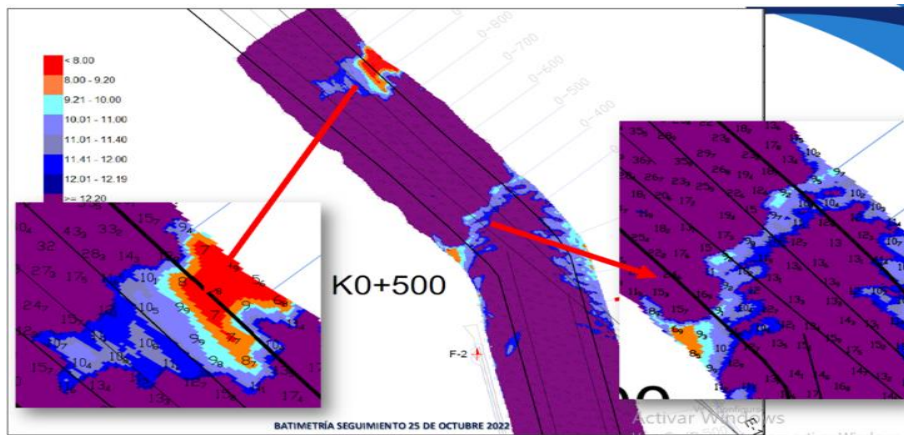
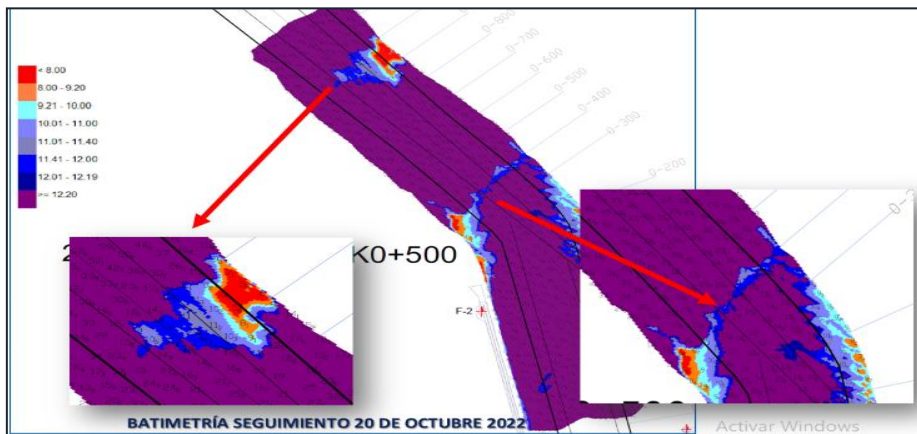
Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
 Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

VOTADO POR LA COMISIÓN DE FIDUCIARIA DE COLUMBIA



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

finalidad de mantener las condiciones mínimas de navegación ya que no ha sido posible alcanzar las secciones de diseño según las especificaciones técnicas, a pesar de realizar dragado continuo y las profundidades a las que se ha llegado no logran mantenerse en corto tiempo, un ejemplo reciente se puede evidenciar entre los días 20 de octubre (avance de dragdo) vs 25 de octubre (seguimiento) en especial el área entre el k0-300 al k0-400, donde se identifica el trabajo de mejoramiento de las condiciones posteriores al dragado alcanzando profundidades mayores a los 11m y luego de 5 días se encuentran profundidades alrededor de los 9.2m, condiciones que son restrictivas para el calado operativo.



De igual manera se observa que en el área marina entre el k0-800 al k-1-000, se presenta la misma situación de constante sedimentación aunque un poco más lento

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

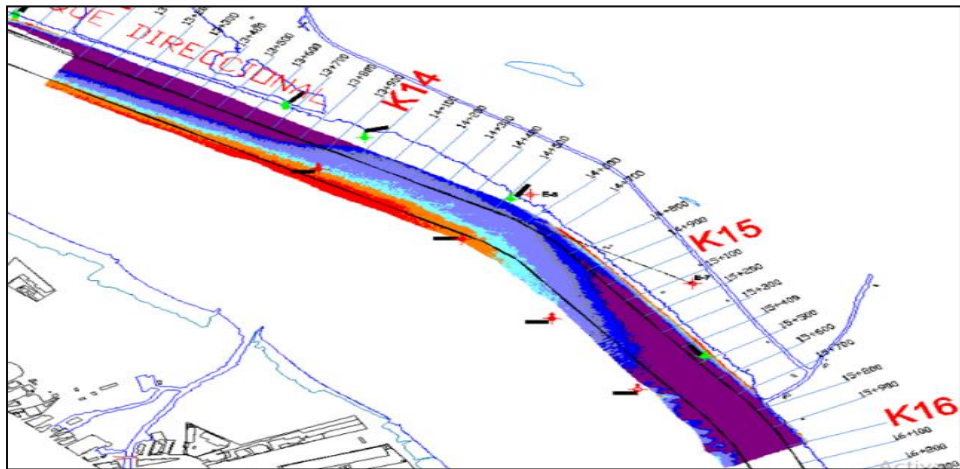
OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

que el sector del k0-400, lo que está obligando a realizar hacer intervenciones de dragado en estas áreas en menos de una semana, demandando mayor volumen por remover, pero gracias a esto se ha logrado mantener el calado operacional autorizado por la DIMAR, el cual ha ido mejorando paulatinamente, manteniéndose actualmente en el calado de 9.0m (según Boletín- mensaje de seguridad No 19) desde 16 de octubre 2022.

En este orden de Ideas en Bocas de Ceniza se hace imprescindible el mantenimiento constante, ya que se ha demostrado que al no atender este mantenimiento con la periodicidad que demanda, se estaría perdiendo las condiciones que permiten el normal tráfico en el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla

2.2 Sector Dique Direccional k13+000 al k16+00: de acuerdo a las batimetrías analizadas por el contratista se complementa esta información:

Sector del k13+000 al k16+000: Este sector se caracteriza por ser uno de los sitios críticos identificados, teniendo como última actualización la realizada el día de ayer 25 de octubre, donde se identifican la acumulación de sedimentación en la parte interna de la curva como normalmente sucede en este sector, hasta el momento estas condiciones no representan restricción alguna, pero se recuerda que igualmente se requiere de su mantenimiento para prolongar las condiciones.



Batimetría de seguimiento - 25 octubre 2022

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

3. **CONSIDERACIONES GENERALES QUE DEBERAN VALORARSE PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ADICIONAL SOLICITADO**

En cuanto a las consideraciones señales por el contratista de garantizar la ejecución del contrato adicional:

1- *"El comportamiento típico de los niveles y caudales del río Magdalena en el puerto de Barranquilla, corresponden al ascenso progresivo de caudales, por tanto se esperan procesos alternantes de "transporte de sedimentos de fondo" y procesos de "erosión y/o depositación", a lo anterior se le suma la temporada de lluvia que actualmente se está dando a nivel nacional, por lo anterior, el sector de Bocas se espera que mantenga la frecuencia de dragado.*

4.1 **Otras consideraciones:**

a. *Para la ejecución del adicional se requiere mantener las condiciones contractuales vigentes, contempladas en el contrato original y las modificaciones respectivas en los otrosí No 2, Otrosí No 3 y Otro sí No 4.*

b. *Para la coordinación de las actividades de dragado, recomendadas por el contratista de mantener el ancho y profundidad del canal de diseño, estas deben ser ajustadas de acuerdo a las condiciones realmente requeridas según las profundidades demandadas por los buques programados dentro del tiempo de ejecución de la adición, los cuales deberán ser socializados por las partes involucradas como se ha venido acordando, esto con el fin de optimizar y aprovechar lo mejor posible recursos que se estiman adicionar.*

c. *Respecto a las condiciones meteomarinas, se deben tener en cuenta las condiciones indicadas por el contratista en cuanto viento y oleaje que permiten operaciones seguras en especial para el sector de Bocas (fuerza de viento instantáneo que supere los 21 nudos y una altura de oleaje de 2,0 m) para los cuales, durante el tiempo transcurrido del contrato, se ha visto que la draga ha limitado o suspendido sus operaciones en condiciones iguales o ligeramente superiores, sin embargo para salvaguardar la tripulación de la draga y preservar el equipo en buenas condiciones se deben considerar los escenarios mínimos de seguridad. Para el caso de la batimetría estas condiciones iguales o mayores a la indicada si representa mayor riesgo a la embarcación, tripulación y calidad de datos, por lo tanto, no se podrían hacer las respectivas mediciones, sin embargo, estas condiciones serán monitoreadas con información de capitanía de Puerto y confirmadas por representantes de la interventoría a bordo de la draga.*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo.

Página 18 de 32



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

5. EQUIPO DE DRAGADO

Para el adicional el contratista continuará con la draga "XIN HAI HU 9", el cual se encuentra disponible en la zona y en óptimas condiciones.

6. VOLUMEN Y COSTOS ESTIMADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL

De conformidad al tiempo estimado de ejecución con respecto al volumen proyectado, se considera que es un tiempo prudente de acuerdo a los rendimientos de la draga mostrados durante el presente contrato en los diferentes sectores propuestos.

En cuanto a la proyección de volúmenes propuestos por el contratista por un total de 848.000 M3, distribuidos entre los diferentes sectores, se considera que es una cantidad que ayuda en el tiempo a mantener las condiciones actuales, sin embargo por la experiencia en lo corrido del contrato lo más probable es que la mayor cantidad de volumen será destinado en Bocas de Ceniza en más de un evento.

Cabe recordar que según el contrato "en el evento en que el valor del cualquier ítem resulte ser menor al presupuestado, dicho valor podrá ser destinado para la ejecución y pago del ítem dragado, según las necesidades evidencias por el contratante y la interventoría durante el desarrollo del contrato"

Por lo anterior este valor total de volumen puede variar dependiendo de la necesidad en los diferentes sectores, y este será ajustado mediante acta de mayores y menores cantidades manteniendo el valor total que se adicione.

En cuanto a la propuesta del contratista, se requieren de una cantidad aproximada de \$20.000.000.000, veinte mil millones de pesos los cuales corresponden con los valores unitarios pactados contractualmente.

7. ADICIÓN

Para ejecutar las cantidades propuestas, se requiere prorrogar el presente contrato siendo 31 de diciembre de 2022 la fecha que permitirá el mantenimiento del canal de acceso.

En cuanto al seguimiento de las actividades de dragado esta interventoría, **requerirá de recursos adicionales y prorroga ya que según el otro sí No 2 del contrato de interventoría tiene recursos proyectados para cubrir el seguimiento a las actividades de obra hasta el 2 de noviembre del 2022. Por lo tanto para**

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 19 de 32



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

poder cumplir con el seguimiento hasta el 31 de diciembre se requieren de recursos

En cuanto a la interventoría, ésta requiere igualmente adición de recursos y tiempo para poder atender la presente adición No4 al contrato de Obra.

Cabe resaltar:

1. La interventoría cuenta con el cubrimiento a los gastos fijos de acuerdo al otro sí No2. Hasta el día 2 de noviembre del 2022, por lo tanto, se requieren de recursos adicionales para cumplir con el seguimiento al contrato hasta el 31 de diciembre del 2022.

OBJETO DEL CONTRATO: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEDICADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVIGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021 - 2022"										Factor Previsional
Cargo	Nombre del Profesional	Cantidad de Personas	Participación n en meses	Porcentaje de Participación	Cantidad Total	Salario	F.M	Auxilio (no prestacional)	Recargo Nocturno	Valor Total
PERSONAL										
Director de Interventoría		1	1.97	100%	1.97	\$ 6,200,000	2.3	\$	\$	\$ 28,545,300
Coordinador de Interventoría		1	1.97	100%	1.97	\$ 4,500,000	2.3	\$	\$	\$ 18,135,000
Especialista Ambiental		1	1.97	30%	1.97	\$ 2,700,000	2.3	\$	\$	\$ 3,870,110
Asesor en Muestreo		1	1.97	30%	1.97	\$ 2,700,000	2.3	\$	\$	\$ 3,870,110
Asesor en SST		1	1.97	100%	1.97	\$ 4,000,000	2.3	\$	\$	\$ 18,124,000
Profesional Social		1	1.97	100%	1.97	\$ 3,500,000	2.3	\$	\$	\$ 19,858,500
Psicólogo		1	1.97	100%	1.97	\$ 3,500,000	2.3	\$	\$	\$ 14,498,200
Auxiliar de Ingeniería		1	1.97	50%	1.97	\$ 2,800,000	2.3	\$	\$	\$ 6,663,780
Operario		3	1.97	100%	1.97	\$ 2,000,000	2.3	\$	\$	\$ 26,197,030
COSTO PERSONAL										
Costos Directos e Indirectos										
Unidad	Cantidad	2 meses	Cantidad Total	Costo Mes	Valor Total					
Administración directa	mes	1.00	1.97	1.97	\$ 7,000,000					
Paga menor	mes	1.00	1.97	1.97	\$ 1,970,000					
Uso de oficina	mes	1.00	1.97	1.97	\$ 3,000,000					
Software Requerido	mes	1.00	1.97	1.97	\$ 2,500,000					
Almuerzo de Operarios, Almorzador, Almorzadora de Operarios	mes	1.00	1.97	1.97	\$ 1,000,000					
Requerir de Obra con servicios públicos y agua	mes	1.00	1.97	1.97	\$ 3,000,000					
Alquiler de oficina	Unidad	1.00	1.97	1.97	\$ 4,500,000					
Alquiler de oficina	Unidad	1.00	1.00	1.00	\$ 2,000,000					
Elementos de Control de Obra										
Elaboración Estimativas	UNC	1.15	2.00	2.30	\$ 13,580,000					
IMPUESTOS										
Impuesto Industria y Comercio	9,67000				\$ 2,878,218					
Impuesto Cuotas por m3	47000				\$ 1,199,296					
Indemnizables	4%				\$ 11,992,962					
Total Costos Directos e Indirectos										
\$ 90,114,030										
Costos Personales										
Costos personales	143,351,980				\$ 141,887,271	\$ 70,943,636	\$ 70,943,636			
Costos directos e indirectos	90,114,030				\$ 113,009,820	\$ 56,754,910	\$ 56,754,910			
VALOR BASE	233,466,010				\$ 25,377,455					\$ 25,377,455
IVA (19%)	44,358,542									\$ 44,358,542
VALOR TOTAL	277,824,552									\$ 283,774,554

Total costo de interventoría para adicional No3: DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS.(283.774.554)

Se Adjunta propuesta económica en Excel.

Por lo anterior y actuando en calidad de Interventor facultado mediante el Contrato 101496-002-2021, esta interventoría se permite emitir la no objeción ante la manifestación de interés a la adición por el valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) con prorroga hasta 31 de

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.



VOTADO MINHACIENDA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

diciembre del presente año o agotar el volumen, lo primero que ocurra.”-
Subrayado y negrita fuera de texto.-”

12. Mediante "**RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**" de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el **SUPERVISOR** del **CONTRATO** indicó lo siguiente:

"(...) Una vez revisada la solicitud del contratista, así como el concepto emitido por la Interventoría, se realiza la siguiente recomendación al comité técnico, previas las siguientes consideraciones:

I. *El CONSORCIO, DRAGADO DEL CANAL DE BARRANQUILLA 2021-2022, ha realizado las actividades con buen desempeño, tal cual como lo ha certificado la Interventoría. Complementando lo anterior, se evidencia que no las obras realizadas se ha garantizar un calado operacional con menores variaciones a lo largo del tiempo, lo que se traduce en la reducción en la probabilidad de ocurrencia de eventos como el desvío de buques y el aligeramiento de carga; y que impacta la competitividad de la zona portuaria de Barranquilla.*

El mensaje operacional de seguridad No. 019 de 16 de octubre de 2022 establece un calado máximo de 9.0 m.

II. *Frente a la importancia de continuar con los trabajos y no terminar el contrato sin antes haber realizado un nuevo proceso de contratación que permita un empalme sin mayores impactos sobre el canal de acceso y su mantenimiento, otros actores que participan de la actividad en el canal de acceso al puerto de Barranquilla han manifestado la relevancia y urgencia de mantener la continuidad de las obras de dragado en el canal de acceso, pues, de no contar con dicho servicio en el Puerto de Barranquilla, se impactaría negativamente la estabilidad de la navegación por pérdida considerable de profundidades en el canal, lo que necesariamente terminaría afectando la seguridad náutica, la movilización de carga y aumentaría la probabilidad de ocurrencia de riesgos, lo que supondría para los usuarios portuarios el desvío de buques, el aligeramiento de carga y, finalmente, se traduciría en un impacto a la competitividad de la zona portuaria.*

Se resaltan los siguientes comentarios de las comunicaciones aportadas por Cormagdalena en dicho proceso:

Comunicación Asoportuaria de 24 de octubre de 2022

"(...)

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 21 de 32

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

*Sin embargo, vemos que desde el pasado 21 de octubre la draga se encuentra en fondeo y no se ha definido de qué manera se dará continuidad al dragado. Esta situación, como podrá entender, **genera gran incertidumbre entre los distintos usuarios de la Zona Portuaria, que deben definir cómo programan sus operaciones de comercio exterior, especialmente en el fin del año.** Se suma a esta incertidumbre, el fuerte impacto que generan estos sobrecostos, pues con una tasa de cambio elevada y con los precios de los fletes marítimos actuales, cualquier demora o cualquier tonelada desviada, impacta negativamente en los costos de las empresas importadoras y exportadoras. (...)"*

"(...)"

*Adicional a lo anterior, el día de hoy se recibió el siguiente mensaje por parte de las **empresas de Pilotos Prácticos, en donde no recomiendan el zarpe de un buque cargado con 8.60 mts, cuando el calado autorizado es de 9 metros.** No viabilizan la maniobra de zarpe, pues el canal no está, según su criterio, en las condiciones óptimas para un buque de 199 metros de eslora. Mas allá de que el buque pueda realizar el zarpe en las próximas horas y que la autorización de la Capitanía de Puerto sea favorable, el mensaje genera mayores inquietudes entre los distintos actores de la actividad portuaria, más en estos momentos en el que los trabajos están detenidos. (...)" Subrayado y negrita fuera de texto.*

Comunicación Distrito de Barranquilla 25 de octubre de 2022

"(...)"

*Hasta el día de hoy no hay ninguna claridad, noticia y tampoco ningún pronunciamiento de lo ocurrido con la detención de los trabajos de dragado o si se dará continuidad al mismo. En este orden de eventos esta situación, **genera gran incertidumbre entre los distintos usuarios de la Zona Portuaria dado que por la incertidumbre no se pueden programar operaciones portuarias, las cuales tienen un fuerte impacto en los importadores, debido a que cualquier demora o desvío de carga generaría altos sobrecostos teniendo en cuenta el alto valor de los fletes marítimos y el precio del dólar actualmente,** esto impacta negativamente en los costos de las empresas importadoras y exportadoras. (...)"*

"(...)"

*Como muestra de lo anterior, el día de hoy se recibió un mensaje por parte de las empresas de Pilotos Prácticos, en donde NO recomiendan el zarpe de un buque con calado de 8.6 metros, aun cuando el calado autorizado por parte **de la capitanía de puerto de Barranquilla es de 9 metros, los pilotos prácticos no viabilizan la maniobra de zarpe, pues según su criterio, el canal no está en las***

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 22 de 32

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

condiciones óptimas para un buque con 199 metros de eslora. Independientemente que el buque pueda realizar el zarpe en las próximas horas y que la autorización de la capitanía de Puerto sea favorable, este mensaje deja grandes inquietudes entre los distintos usuarios de la zona portuaria, dado que no hay solución, ni trabajos de dragado en este momento. (...)” -Subrayado y negrita fuera de texto.

III. El Contratista precisa en su manifestación de interés, lo siguiente:

“De acuerdo con lo anteriormente descrito, se hace necesario la adición de **un volumen de dragado de 848.000 m3 y la prórroga(sic) respectiva hasta 31 de diciembre de 2022**, lo que permitirá garantizar la continuidad del servicio del canal de acceso al puerto de Barranquilla.

Por último, reiteramos nuestro compromiso y colaboración para el cumplimiento de los cometidos de la Entidad Contratante, quedando atentos a sus inquietudes o comentarios.”

Frente a lo anterior, el Interventor presenta su NO objeción, considerando viable su solicitud, precisando al respecto lo siguiente:

Por lo anterior y actuando en calidad de Interventor facultado mediante el Contrato 101496-002-2021, esta interventoría se permite emitir la no objeción ante la manifestación de interés a la adición por el valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000) con prórroga hasta 31 de diciembre del presente año o agotar el volumen, lo primero que ocurra.”- Subrayado y negrita fuera de texto.-

IV. Que el Interventor, en su concepto precisa la necesidad de adicionar recursos a su contrato toda vez que la prórroga solicitada por el Contratista es viable y consistente con la ejecución de los recursos a adicionar y en consecuencia precisa: **“Para ejecutar las cantidades propuestas, se requiere prorrogar el presente contrato siendo 31 de diciembre de 2022 la fecha que permitirá el mantenimiento del canal de acceso.**

En cuanto al seguimiento de las actividades de dragado esta interventoría, **requerirá de recursos adicionales y prórroga ya que según el otro sí No 2 del contrato de interventoría tiene recursos proyectados para cubrir el seguimiento a las actividades de obra hasta el 2 de noviembre del 2022. Por lo tanto para poder cumplir con el seguimiento hasta el 31 de diciembre se requieren de recursos.**”

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 23 de 32

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

Más adelante en su concepto determina los costos correspondientes a la solicitud realizada y en tal sentido menciona:

"Total costo de interventoría para adicional No3: DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS.(283.774.554)"

Teniendo en cuenta los puntos anteriores, se estima viable y pertinente darles continuidad a los trabajos en el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla a través del contrato de obra vigente, lo que permitirá de manera inmediata la continuidad de la obra, que a su vez permite mantener el margen de mantenimiento sin que las condiciones de sedimentación tomen ventaja sobre los resultados sostenidos hasta el momento y que se encuentran de manera favorable y continuada.

Así mismo, y en consideración a las solicitudes realizadas por otros actores de las actividades en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla, se evidencia que, de no atenderse de manera oportuna los trabajos, ello se traducirá en una posible afectación e impacto negativo a la estabilidad de la navegación, pues habría una pérdida considerable de profundidades en el canal que afectaría la seguridad, la movilización de carga y aumentaría la probabilidad de ocurrencia de riesgos sobre la competitividad de la zona portuaria de Barranquilla.

En tal sentido, la adición al contrato de obra actual es la forma más expedita para garantizar el servicio de dragado en el futuro inmediato y evitar pérdidas de calado y competitividad en la zona portuaria.

Ahora bien, es importante mencionar que la solicitud de CORMAGDALENA de realizar las gestiones para la formalización de la adición al Contrato de Obra derivado, se encuentra amparada a través del CDP No. 202200635 del 21 de octubre de 2022 y el RP No. 202201815 por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000); la fuente de los recursos corresponde a transferencias del Presupuesto General de la Nación.

Por la naturaleza de los citados recursos, les aplica la exención al Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF- en el pago que efectúa CORMAGDALENA a FINDETER. Dicha exención al GMF no se predica en los pagos que realiza el PATRIMONIO AUTÓNOMO a los contratistas o partes ejecutoras contractuales con ocasión de un contrato derivado. Por lo tanto, deberá tenerse en cuenta que para cubrir los costos que se generan por concepto de GMF, deberá realizarse la reserva correspondiente. Para el efecto, CORMAGDALENA ha instruido que la reserva del GMF se deberá hacer a través del CDP No. 202200635 del 21 de octubre de 2022.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 24 de 32

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

Dicho lo anterior y de en consideración a la instrucción recibida de CORMAGDALENA para la adición solicitada al Contrato de obra 101496-001-2021 (PAF-CORMAGDALENA-O-061), es claro que el valor de esta asciende a la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$19.920.000.000,00), incluido IVA, realizado el descuento del GMF.

Hay que aclarar que la adición prevista estará destinada a la ejecución de mayor cantidad de obra. Ahora, conforme a la proyección realizada por el contratista en su solicitud y el análisis de la Interventoría sobre el plazo requerido para la ejecución de la mayor cantidad de obra, ello representará mayor tiempo de ejecución, por cuanto el plazo contractual restante es insuficiente para la proyección de volumen contractual adicional.

La afectación por la reducción del recurso para la adición no genera mayor variación en el plazo requerido para la ejecución de la mayor cantidad de obra, por lo que se considera que el Plazo solicitado por el Contratista de dos (2) meses adicionales es suficiente para la ejecución de las obras.

*Considerando todo lo anterior, deberá continuarse con la ejecución de las obras hasta finales del mes de diciembre de 2022, con una inversión de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$19.920.000.000,00), incluido IVA**, cifra que alcanzará el 150% del valor inicial del Contrato de Obra 101496-001-2021 (PAF-CORMAGDALENA-O-061-2021).*

Frente a lo anterior, debe indicarse que, si bien la solicitud de adición supera el 100% del valor inicial del contrato, la POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA TERCEROS de FINDETER, en su numeral 16.2, establece lo siguiente con relación con las adiciones:

*"El contrato podrá adicionarse en lo que se considere necesario desde el punto de vista técnico y jurídico, para la cabal ejecución del objeto del contrato. **En el evento de que se requiera una adición que supere el 100% del valor inicial del contrato deberá justificarse suficientemente ante el Comité de Contratación y la Secretaría y General.**" (Subrayas y negrillas fuera del texto)*

Se constata entonces la posibilidad de adiciones superiores al 100% del valor inicial del contrato, lo que en este caso se justifica suficientemente como se ha explicado a lo largo del presente concepto, cumpliéndose entonces con la carga de justificación adicional exigida en la POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA TERCEROS.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 25 de 32

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

A esa justificación ya incorporada en líneas anteriores, se le agrega el hecho de que de realizarse una nueva contratación pondría en riesgo en la continuidad de la obra, pues supone demoras administrativas que no pueden ser soportadas en este momento, y que derivarían en una afectación inminente a la competitividad de la zona Portuaria de Barranquilla.

En línea con lo anterior, Cormagdalena ha precisado en comunicaciones 2022-300-3409 y 2022-300-3412 de 26 de octubre de 2022, la necesidad de dar continuidad al servicio de dragado mediante el contrato derivado vigente y las proyecciones a realizar de cara a mantener este servicio. Al respecto es importante resaltar los siguiente:

*"Dando alcance a la comunicación del asunto, respecto de los recursos adicionados la contrato interadministrativo No.0-0271-2021 , es **de precisar la necesidad de continuar con el mantenimiento mediante dragado del canal de acceso, el cual conforme a la alta sedimentación evidenciada, requiere un mantenimiento permanente**, por lo que CORMAGDALENA **está adelantando el trámite de solicitud de vigencias futuras ordinarias** para lo cual ya contamos con el concepto favorable del Ministerio de Transporte, estamos a la espera del concepto favorable del DNP y posterior solicitud al Ministerio de Hacienda y crédito público para su respectiva aprobación del cupo, lo que avalará, **contar con los recursos para adelantar las contrataciones y de esta manera empalmar la finalización de los contratos actuales con el inicio de los nuevos, garantizando la continuidad en el mantenimiento del canal navegable**, recursos que podrán ser ejecutados a través de Findeter, dado **el éxito que se ha tenido en relación a la profundidad operacional reflejado en el canal de acceso al Puerto de Barranquilla.***

por lo anterior, reiteramos la sugerencia de adicionar los contratos vigentes."- Subrayado y negrita fuera de texto. -

Atendiendo las razones expuestas por CORMAGDALENA, y a pesar de que Findeter, cuenta con la capacidad para realizar una nueva convocatoria, los tiempos requeridos para la adjudicación de un nuevo contrato impedirían que se mantenga de manera continua el servicio de dragado, lo que obligó a extender el Contrato de obra vigente mientras CORMAGDALENA tramita las vigencias futuras para un nuevo proceso de contratación que comprenda la vigencia siguiente, lo que en últimas depende del concepto favorable del DNP y posterior solicitud al Ministerio de Hacienda y crédito público para su respectiva aprobación. Así, el mantenimiento del canal de acceso no podrá depender de los trámites internos que deba surtir CORMAGDALENA con el Gobierno Nacional, situación que exige usar el recurso disponible de manera

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo.

Página 26 de 32



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

estratégica con el Contratista que viene adelantando la obra exitosamente, de manera que se reduzca la incertidumbre en el sector portuario de Barranquilla.

En consecuencia, esta supervisión encuentra que las situaciones expuestas se configuran como una condición particular y excepcional que hace necesario que se adicione el contrato vigente en porcentajes superiores al 100% del valor inicial del contrato.

Revisado todo lo que tiene que ver con el contrato de obra, resulta ahora procedente abordar el contrato de interventoría. En tal sentido, toda vez que el plazo previsto de ejecución requerirá del acompañamiento de la Interventoría, se realizó por parte del Interventor la solicitud de adición conforme a la forma de pago establecida para dicho Contrato No.101496-002-2021(PAF-CORMADGALENA-I-075-2021), en donde se especifica en la Cláusula SEXTA-FORMA DE PAGO, lo siguiente:

"(...)

1. Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) **del valor del contrato mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes establecidos** en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
2. Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato **se pagará mediante actas parciales mensuales, proporcional de acuerdo con el porcentaje de avance de las actividades de dragado.** La aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del Supervisor del contrato y LA CONTRATANTE.
3. EL DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del contrato se pagará previo recibo a satisfacción y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría. (...)-Subrayado y negrita fuera de texto -

*Con fundamento en lo anterior se realizó un costeo proporcional, para lo cual el Interventor ha indicado un costo total por concepto de adición que asciende: **DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (283.774.554)**, incluido IVA y demás impuestos y retenciones que apliquen.*

El anterior costo se encuentra relacionado con la mayor cantidad de obra a ejecutar por el Contratista, y que de acuerdo con las estimaciones iniciales la Interventoría requerirá de DOS (2) MESES adicionales a su plazo para el acompañamiento de las obras. Al respecto, precisa el Interventor en su concepto:

"Para ejecutar las cantidades propuestas, se requiere prorrogar el presente contrato siendo 31 de diciembre de 2022 la fecha que permitirá el mantenimiento del canal de acceso.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 27 de 32

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

*En cuanto al seguimiento de las actividades de dragado esta interventoría, **requerirá de recursos adicionales y prorroga ya que según el otro sí No 2 del contrato de interventoría tiene recursos proyectados para cubrir el seguimiento a las actividades de obra hasta el 2 de noviembre del 2022. Por lo tanto para poder cumplir con el seguimiento hasta el 31 de diciembre se requieren de recursos. (...)***

"(...)

"Total costo de interventoría para adicional No3: DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS.(283.774.554)"- Subrayado y negrita fuera de texto-

En tal sentido, las actividades de seguimiento y control en campo para garantizar que las mismas cobijen el plazo adicional solicitado para el contrato de obra objeto de interventoría, será necesario garantizar los costos que para la actividad se requiere en el Término de dos (2) meses.

En virtud de lo anterior, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- I. Se autorice Adición al Contrato de Obra 101496-001-2021(PAF-CORMADGALENA-O-061-2021) por valor de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$19.920.000.000,00), incluido IVA.**
- II. Se autorice Prórroga al Contrato de 101496-001-2021(PAF-CORMADGALENA-O-061-2021) por el término de **DOS (2) meses**, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022.
- III. Se autorice Adición al Contrato de Interventoría 101496-002-2021(PAF-CORMADGALENA-I-075-2021) por valor de: **DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (283.774.554)** incluido IVA y demás impuestos y retenciones que apliquen.
- IV. Se autorice prórroga al Contrato de Interventoría 101496-002-2021(PAF-CORMADGALENA-I-075-2021), por término de **DOS (2) meses**, es decir, hasta el 3 de marzo de 2023."

13.El Comité Fiduciario Extraordinario No. 15, celebrado el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria en su

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 28 de 32

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración del presente **OTROSÍ No. 3**, en el sentido de **ADICIONAR** al Contrato de Interventoría 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$283.774.554) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos y retenciones que apliquen; y, **PRORROGAR** el Contrato por un término **DOS (2) MESES**, es decir, hasta el día tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023) para el proyecto que tiene por objeto: "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, 2021-2022." Lo anterior con base en la solicitud del contratista de obra, el aval de la interventoría y la recomendación de la supervisión.

14. La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA** referente a las modificaciones contractuales, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
15. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por **DOS (2) MESES**, contados a partir del tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023) y hasta el tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En consecuencia, se modifica la **CLAUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo general estimado del contrato será de **CATORCE (14) MESES Y (15) QUINCE DÍAS"**. La ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El acta de inicio u orden de inicio del **CONTRATO** deberán suscribirse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del CONTRATISTA DE OBRA de ejecución del proyecto. (...)"

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR al valor del **CONTRATO** la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$283.774.554) M/CTE.**, incluido IVA y demás impuestos y retenciones que apliquen. En

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 29 de 32



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

consecuencia, se modifica la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO** de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **DOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRO PESOS (\$2.036.355.004) M/CTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

El valor del contrato se pacta por precio global fijo sin fórmula de reajuste, de acuerdo con lo descrito en los Estudios Previos, Términos de Referencia y demás documentos de la **CONVOCATORIA**, los cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO**.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL POR ETAPAS (IVA incluido)
INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021 – 2022".	\$ 1.649.447.553,24
VALOR IVA (19%)	\$ 386.907.450,76
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)	\$ 2.036.355.004

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el **INTERVENTOR**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del **CONTRATO**, incluye salarios del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores,

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.

Página 30 de 32

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6

software para análisis de datos, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos (Página 25 de 85 directos), implementación del Protocolo de Bioseguridad y elementos de Bioseguridad, tributos o impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y suscripción del acta de liquidación.”

CLÁUSULA TERCERA. – GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO .	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
 Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalley.



OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 101496-002-2021 (PAF-CORMAGDALENA-I-075-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO ECODRAGADOS, NIT. 901.546.590-6


CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.


CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma el presente **OTROSÍ No. 3** en la ciudad de Bogotá D.C., el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
PAF


EDWIN ALBERTO VARGAS RUEDA
C.C. No. 74.180.505
Representante
CONSORCIO ECODRAGADOS
NIT. 901.546.590-6

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalles

Página 32 de 32

